

## NULIDAD VIRTUAL

Por: **Dra. Gilma Cabrera Cabanillas**

La Nulidad Virtual también ha sido llamada Nulidad de Negocios Inmorales, o Nulidad Tácita, y corresponde a la categoría de la nulidad de los actos jurídicos, que consiste en aquella causal que sin venir directamente declarada por el supuesto de hecho de la norma jurídica, se deduce o infiere del contenido de un acto jurídico por contravenir el orden público, las buenas costumbres o una o varias normas imperativas.

El artículo 219 del Código Civil contempla las causales de nulidad del acto jurídico, estableciéndose en el inciso 8 de dicho numeral, la causal del Artículo V del Título Preliminar, salvo que la Ley señale sanción diversa: “Es nulo el acto jurídico contrario a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres”, que no es otra cosa que el supuesto de Nulidad Virtual, que para poder ser detectado es necesaria una interpretación integral del sistema jurídico, tanto en sus normas como en sus fundamentos.

Pero, cuál es la utilidad de la existencia de la Nulidad Virtual y cómo detectarla?. Su utilidad e importancia estriba en un mecanismo de salvaguarda del principio de legalidad en el ámbito de la celebración de los actos jurídicos y contratos. Detectar una nulidad virtual requiere de un análisis cuidadoso para poder determinar si nos encontramos ante el supuesto del artículo V del Título Preliminar del Código Civil, rechazando todos los actos que contravengan los límites establecidos en los principios que sustentan el sistema jurídico, las reglas de la convivencia social aceptadas por los miembros de la comunidad y las normas imperativas. Así el matrimonio entre homosexuales, según ejemplifica la doctrina, aunque en otros países ya es permitido, resulta nulo, así como que una persona herede sus bienes a su mascota.

Haciendo una comparación de la Nulidad Virtual con la Nulidad Expresa, ésta última está contemplada por el inciso 7º del artículo 219 del mismo cuerpo legal, que sanciona con nulidad el acto jurídico que así ha sido declarado por la Ley, haciendo referencia a los supuestos de nulidades textuales o expresas

En consecuencia, todos los actos jurídicos que se celebran sin cumplir con los requisitos legales, serán nulos, sin necesidad de norma expresa que lo disponga, debiendo hacer un estudio minucioso para determinar si la conducta contraviene el orden público y las buenas costumbres, claro, teniendo previamente una definición precisa de dichos institutos.